

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - SALA LABORAL**

**M.P. Luis Javier Ávila Caballero**

Cartagena – Bolívar

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ordinario laboral  
**Demandante:** Alcides Consuegra Romero  
**Demandado:** CBI Colombiana S.A  
**Radicado:** 02-2014-00183

**Asunto:** Incidente de nulidad

**SARA URIBE GONZÁLEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad CBI Colombiana S.A. hoy en Liquidación Judicial, pongo en conocimiento del despacho la existencia de una causal de nulidad, para que se tomen las medidas de saneamiento que corresponden.

### 1. Hechos

1. Mediante auto del 17 de marzo de 2021, su despacho ordenó correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días, previo a programar fecha para dictar sentencia que resuelva el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 17 de marzo de 2015.
2. La providencia mencionada fue notificada con inserción en el estado electrónico de la página judicial de la Secretaría de la Sala Laboral el día 18 de marzo de 2020.
3. A través de consulta realizada en la página de la Rama Judicial, en la sección de “consulta de proceso”, se pudo constatar que con fecha de actuación registrada del 12 de noviembre de 2019, su despacho Revoca la sentencia del 17 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena.

---

2019-11-12	Sentencia revocada	REVOCA la sentencia del 17 de marzo de 2015 del Juzgado Segundo del Circuito de Cartagena.	2019-11-15
------------	--------------------	--	------------

---

4. Con fecha del 12 de diciembre de 2019, se observa que el expediente se devuelve el 6 de diciembre de 2019.

5. De igual forma al consultar el proceso en el juzgado de origen se observó que en fecha de actuación del 3 de noviembre de 2020 el juzgado segundo laboral del circuito de Cartagena, expide Auto de Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el superior y el actuación del 19 de enero de 2021 ordena la liquidación de costas.
6. El día 24 de marzo del año en curso, solicité a su despacho copia del expediente, toda vez que al entrar a la plataforma TYBA no se observan más piezas procesales.
7. Hoy, 26 de marzo de 2021, se vence el término para presentar los alegatos en segunda instancia y no hemos podido acceder al expediente digital para verificar el estado actual de la actuación procesal.
8. Debe tener en cuenta el Despacho que apenas el 24 de marzo de 2021 se me otorgó poder en el proceso de la referencia, por lo que no contamos con documentación previa alguna.
9. Es necesario tener acceso al expediente digital para realizar las actuaciones correspondientes y ejercer una defensa adecuada de mi representada si es el caso.
10. En todo caso, parece ser que este proceso se encuentra concluido en la segunda instancia.

## **2. Solicitud**

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de garantizar el derecho de defensa, solicito que se declare la nulidad del auto del 17 de marzo de 2021, notificado el día 18 del mismo mes y año, por medio del cual su despacho ordenó correr traslado a las partes para alegar por un término común de cinco (5) días, previo a decidir sobre el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el proceso de la referencia, hasta tanto no se me dé acceso al expediente digital y se verifique el estado actual del proceso, en especial si el recurso de apelación fue resuelto, que es sobre lo cual debemos pronunciarnos.

### 3. Fundamento jurídico

Esta solicitud se basa en el artículo 133 numerales 2, 6 y 8 del Código General del Proceso que señala:

**“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando el juez proceda contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.

(...)

6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

De igual modo, en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020:

**“ARTÍCULO 4. Expedientes.** Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.”

De la lectura conjunta de las anteriores normas, aplicables en laboral según el artículo 145 del CPTSS, es claro que desde marzo de 2020 se restringió el acceso al expediente físico de este proceso, por lo que las actuaciones necesariamente se debieron realizar de forma virtual.

La información que reposa en la página de la Rama Judicial indica que el recurso de apelación ya fue resuelto por el Tribunal, revocando la sentencia proferido por el juzgado segundo laboral del circuito de Cartagena.

Ahora bien, toda vez que no hemos podido tener acceso a ese expediente digital, para constatar el estado actual del proceso, el Despacho deberá declarar la nulidad de lo actuado para permitirnos el acceso a esa información y de esa forma, atendiendo las resultas del mismo, nuevamente correr traslado para alegar si es del caso.

#### **4. Anexos**

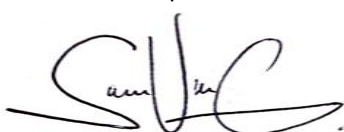
1. Certificado de existencia y representación legal de CBI Colombiana S.A. en Liquidación Judicial [Para efectos de reconocimiento de personería y prueba del estado de liquidación de la entidad que represento].
2. Correo enviado el día 24 de marzo de 2021.
3. Imagen de TYBA.
4. Reporte del proceso en el tribunal.
5. Reporte del proceso en el juzgado de origen.
6. Auto de Obedezcase y cumplase del 3 de noviembre de 2020
7. Auto de liquidación de costas 19 de febrero del 2021

#### **5. Notificaciones**

Mi representada recibe notificaciones en la Carrera 13 B No. 26 – 78, oficinas 608 y 609 de Cartagena y en la dirección electrónica [notificacionescbi@zurekgomezabogados.com](mailto:notificacionescbi@zurekgomezabogados.com).

Esta apoderada recibe notificaciones en la Calle 10 Oeste # 38 – 286, 502E, de la ciudad de Cali y en la dirección electrónica [sara@savant.legal](mailto:sara@savant.legal).

Cordialmente,



**SARA URIBE GONZÁLEZ**

C. C. 1.144.167.510

T. P. No. 276.326 del C. S. de la J.

**De:** luisafernandass\_@hotmail.com  
**Enviado el:** jueves, 25 de marzo de 2021 5:28 p. m.  
**Para:** Luisa Fernanda Serpa  
**Asunto:** Fwd: Solicitud de expediente digital  
**Datos adjuntos:** Autorizaci3n .pdf

----- Forwarded message -----

De: **Andrea Mercado** <andrea@savant.legal>  
Date: mi3, 24 de mar. de 2021 a la(s) 10:00  
Subject: Solicitud de expediente digital  
To: <[secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[des04sltsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des04sltsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenos d3as,

Espero se encuentre bien.

En mi condici3n de dependiente judicial de la abogada SARA URIBE, apoderada de CBI Colombiana S.A. en Liquidaci3n Judicial, tal como consta en el documento adjunto, solicito comedidamente copia del expediente con audios de los procesos relacionados a continuaci3n a fin de surtir la defensa t3cnica de los mismos, como quiera que se encuentra corriendo traslado para alegar. Lo anterior, como quiera que una vez realizada la b3squeda de los procesos en TYBA, estos no se encuentran cargados y no es posible realizar la defensa sin las piezas procesales pertinentes para tal fin.

Agradezco su colaboraci3n con el particular.

ALCIDES CONSUEGRA ROMERO	02-2014-00183-00
ANTONIO SANTANDER ROCHA	04-2015-00333-00
DANIEL ARNEDE PASSO	02- 2014-00109-00

MADISON MEÑACA MARIN	02- 2015-00290-00
RICARDO CARRANZA NORIEGA	04- 2014-00294-00

ADAN ROMERO LLANOS VALENCIA	07-2015-00176-00
JHON FREDY HERNANDEZ OSORIO	04-2014-00418-00

VICTOR QUESEDO CAMACHO 03- 2014-00235-00

--  
Savant  
LEGAL

**Andrea Mercado Arciniegas | Abogada**

+57 301 542 1641

[andrea@savant.legal](mailto:andrea@savant.legal)

[www.savant.legal](http://www.savant.legal)

## Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!

No se encontraron registros.

Proceso  Ciudadano  Predio

Departamento	--SELECCIONE--	Ciudad	
Corporación		Especialidad	
Despacho		Código Proceso	13001310500220140016302

Escriba el siguiente texto:

8A.1441



[Consultar](#)

[Limpiar](#)

Resultado de la Búsqueda.

Total Registros: 0 | Páginas: 0 | 0 | 0





# REPORTE DEL PROCESO

## 13001310500220140018302

Fecha de la consulta: 2021-03-25 08:35:11  
Fecha de sincronización del sistema: 2021-03-12 16:56:02

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2015-03-27	Clase de Proceso	Sin Tipo de Proceso
Despacho	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL - CARTAGENA *	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	LUIS JAVIER AVILA CABALLERO	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	Sin Tipo de Proceso	Contenido de Radicación	D. ORDINARIA LABORAL - APELACIÓN SENTENCIA

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
<b>Demandante</b>	No	ALCIDES CONSUEGRA ROMERO
<b>Demandado</b>	No	CBI COLOMBIA S.A.

### Actuaciones del Proceso



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-03-24	Memorial al despacho	memorial poder .. ENRIQUE GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de liquidador designado de la sociedad CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL mediante Auto No. 2020-01-350381 del 21 de julio de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.051.110 y tarjeta profesional No. 263.908 del C. S. de la J. y SARA URIBE GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.167.510 y tarjeta profesional No. 276.326 del C. S. de la J.; para que cualquiera de ellos adelante y lleve hasta su culminación la defensa de la sociedad que represento en el proceso de la referencia. Los apoderados quedan facultados para transigir, conciliar, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falsos documentos y, en general, todas aquellas atri			2021-03-24
2019-12-12	Devolucion a juzgado de origen	DEVUELTO MEDIANTE OFICO N° 4271 DEL 06 DE DICIEMBRE 2019. AAV			2019-12-12
2019-11-12	Fijacion edicto	Actuación registrada el 15/11/2019 a las 09:29:48.	2019-11-21	2019-11-25	2019-11-15
2019-11-12	Sentencia revocada	REVOCA la sentencia del 17 de marzo de 2015 del Juzgado Segundo del Circuito de Cartagena.			2019-11-15
2019-11-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/11/2019 a las 09:24:54.	2019-11-06	2019-11-08	2019-11-05

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-11-05	Auto fija fecha para audiencia de tramite y juzgamiento	Auto señala fecha para audiencia.			2019-11-05
2019-11-05	Fijacion estado	ESTADO No: 192 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA AUTO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019: SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA	2019-11-05	2019-11-05	2019-11-05
2019-07-11	Recepción memorial	PASA AL DESPACHO MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL			2019-07-19
2019-07-11	Recepción memorial	PASA AL DESPACHO MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL			2019-07-19
2019-07-08	Recepción memorial	MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL SOLICITANDO FECHA DE AUDIENCIA., OACR			2019-07-08
2019-01-23	Al despacho	EL DIA 23/01/2019 PASA EXPEDIENTE AL DESPACHO, INFORMANDOLE QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE COPIAS.			2019-02-05
2018-11-28	Memorial al despacho	PASA AL DESPACHO MEMORIAL DE SOLICITUD DE COPIAS			2018-12-03
2018-11-22	Recepción memorial	ALCIDES CONSUEGRA ALLEGA SOLICITU DE COPIA DEL EXPEDIENTE. VEGF			2018-11-28
2018-02-16	Al despacho	PASA AL DESPACHO EL MEMORIAL SOLICITANDO SE TENGAN EN CUETA UNOS HECHOS NUEVOS, PRESENTADO POR EL Dra VERENA PETRO MORELO.			2018-02-16
2018-02-15	Recepción memorial	LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DOCUMENTOS ALEGANDO HECHOS NUEVOS. OACR			2018-02-15

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2017-10-25	Al despacho	PASA AL DESPACHO MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL.			2017-10-25
2017-03-01	Al despacho	PASA AL DESPACHO ALEGATOS Y DICTAMEN APORTADO POR VERENA PETRO MORELO EN CALIDAD DE APODERADA DEL ACTOR			2017-03-01
2017-02-22	Recepción memorial	VERENA PETRO solcita IMPULSO PROCESAL- MEJOR PROVEER- FIJAR FECHA DE AUDIENCIA. mrs			2017-02-22
2017-02-17	Recepción memorial	VERENA PETRO APORTA COPIA DEL DICTAMEN AL PROCESO. VEGF			2017-02-21
2015-03-27	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 27 de marzo de 2015 con secuencia: 9701	2015-03-27	2015-03-27	2015-03-27



# REPORTE DEL PROCESO

## 13001310500220140018300

Fecha de la consulta: 2021-03-25 08:32:50  
Fecha de sincronización del sistema: 2021-03-25 08:32:21

### Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2014-05-12	Clase de Proceso	Ordinario
Despacho	JUZGADO 002 LABORAL DE CARTAGENA	Recurso	
Ponente	juan manuel padilla garcia	Ubicación del Expediente	Software: Justicia XXI Web
Tipo de Proceso	DECLARATIVO	Contenido de Radicación	

### Sujetos Procesales

Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social
<b>Demandante</b>	No	ALCIDES CONSUEGRA ROMERO
<b>Demandado</b>	No	CBI colombiana s.a.
<b>Defensor Privado</b>	No	VERENA JUDITH PETRO MORELO
<b>Defensor Privado</b>	No	VT SERVICIOS LEGALES S.A.S

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2021-03-23	AGREGAR MEMORIAL		2021-03-25	2021-04-24	2021-03-24
2021-02-22	FIJACION ESTADO		2021-02-22	2021-02-24	2021-02-19
2021-02-19	AUTO DECIDE LIQUIDACIÓN DE COSTAS				2021-02-19
2020-11-05	FIJACION ESTADO		2020-11-05	2020-11-09	2020-11-04
2020-11-03	AUTO CUMPLE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR				2020-11-04



**Informe secretarial:**

Señor Juez, conforme viene ordenado en providencia precedente, me permito presentar a Usted la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

Liquidación de costas 2019-88		
Salario mínimo vigente	\$908.526	
Agencias en derecho:	Valor	Total
1a Instancia	1 smlmv	\$908.526
Total	\$908.526	

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.

Correos electrónicos reportados:

Demandante	<a href="mailto:verepetro@hotmail.com">verepetro@hotmail.com</a> <a href="mailto:enriquegomez@zurekgomezabogados.com">enriquegomez@zurekgomezabogados.com</a>
Demandado	<a href="mailto:notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com">notificacionesjudicialesvtservicioslegales@veleztrujillo.com</a>

[Expediente electrónico](#). Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 19 de febrero de 2021

**MARIO ALFONSO MEZA MAY**

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** Cartagena, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con lo informado por la secretaría, y con fundamento en lo previsto en el artículo 365 del C.G.P., se dispondrá aprobar las costas y agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1. Aprobar costas y agencias en derecho en la suma equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526) a cargo de ALCIDES CONSUEGRA ROMERO.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO: 13001-31-05-002-2014-00183-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ALCIDES CONSUEGRA ROMERO  
DEMANDADADO: CBI COLOMBIANA SA  
Auto Interlocutorio No.444

2. Archivar el proceso de la referencia. Por secretaría actualizar los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**JUAN MANUEL PADILLA GARCIA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-  
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d40b2288981f1d7956cf7f41417b12a5f5e13178b6896062acedab7dc6604bd**

Documento generado en 19/02/2021 04:40:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO: 13001-31-05-002-2014-00183-00  
PROCESO: ORDIANRIO LABORAL  
DEMANDANTE: ALCIDES CONSUEGRA ROMERO  
DEMANDADADO: CBI COLOMBIANA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que el presente proceso llegó de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, donde resolvieron REVOCAR la SENTENCIA APELADA de fecha 17 de marzo de 2015, proferida por este despacho. Sírvase proveer.

El expediente puede ser consultado en el LINK.

Cartagena de Indias, noviembre 3 de 2020.

**MARIO ALFONSO MEZA MAY**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** Cartagena, tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

**Auto Interlocutorio No. 1581**

De acuerdo con lo informado por la secretaría, y con fundamento en lo previsto en el art 329 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por vía de integración analógica según lo dispuesto en el art 145 del C.P.T.S.S., se dispondrá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, y se procederá a la liquidación de costas según lo ordenado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Laboral.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, líquidense las costas de primera instancia, para lo que se fijan agencias en derecho en la suma equivalente a 1 s.m.l.m.v a cargo de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Edificio Juzgados Laborales, Calle 31 No. 39-206 Piso 4  
Correo Electrónico: [j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d686f8633d2a257fc04b4c1c1244f3b50c74caa0536d5cf447ccaa820d5a696**

Documento generado en 04/11/2020 11:40:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL  
Sigla: No reportó  
Nit: 900190385-9  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-256248-04  
Fecha de matrícula: 06 de Marzo de 2009  
Ultimo año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 02 de Julio de 2020  
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 B 26 78 Oficinas 608-609 Barrio Torices Sector Papayal  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: 166000colombiananotifications@cbi.com  
Teléfono comercial 1: 6600548  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página WEB: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 B 26 78 Oficinas



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Municipio: 608-609 Barrio Torices Sector  
Papayal  
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionescbi@zurekgomezabogados.com  
Teléfono para notificación 1: 6600548  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 3.521 del 25 de Octubre de 2007, otorgada en la Notaría No. 11 de Bogota. D.C., inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogota, el 18 de Diciembre de 2007, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo del 2009 bajo el numero 60,860, del libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Anonima denominada:

CBI COLOMBIANA S.A

### REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1,786 del 18 de Febrero de 2009, otorgada en la Notaría No. 38. de Bogota D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 2009 bajo el número 60,860 del Libro IX, del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada cambió su domicilio de la ciudad de Bogota D.C. a la ciudad de Cartagena.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

QUE POR RESOLUCION NO. 300-0001652 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 126,850 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, MEDIANTE LA CUAL SE



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfnjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

REVOCA LA RESOLUCIÓN 300-000271 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN CONSECUENCIA SE ORDENA SOMETER A CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A LA SOCIEDAD CBI COLOMBIANA S.A. EN LA CUAL SE ADVIERTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE APARTIR DE LA EJECUTORIA DEL SOMETIMIENTO A CONTROL, SE PROHIBE A LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS LA CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS QUE RECAIGAN SOBRE LOS BIENES PROPIOS DE LA SOCIEDAD O ENAJENACIONES DE BIENES U OPERACIONES QUE NO CORRESPONDAN AL ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. CUALQUIER ACTO CELEBRADO O EJECUTADO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL CITADO ARTICULO, SERÁ INEFICAZ DE PLENO DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECE EL INCISO 2º NUMERAL 4º ARTICULO 85 DE LA LEY 222 DE 1995.

#### **PROCESOS ESPECIALES**

QUE POR AVISO No. 2020-01-506169 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTÁ, SE INFORMA LA ORDEN DE APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CBI COLOMBIANA S.A., EL CUAL FUE INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NÚMERO 459 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NO. 2020-01-161078 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2020 PROFERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA, SE DECRETÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CBI COLOMBIANA S.A. LA CUAL DE AHORA EN ADELANTE SE DENOMINARÁ CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL, EL CUAL FUE INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NUMERO 457 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NO. 2020-01-161078 DE FECHA 6 DE MAYO DEL 2020 PROFERIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA, SE DECRETÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD CBI COLOMBIANA S.A., EN CONSECUENCIA, COMO EFECTO DE DICHA APERTURA SE PRODUCE LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES Y DE FISCALIZACIÓN DE



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ESTA PERSONA JURÍDICA, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN DE TODOS LOS ADMINISTRADORES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 50 DE LA LEY 1116 DE 2006; LO CUAL FUE INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NUMERO 460 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL.

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación judicial, con fundamento en el numeral 1 del artículo 50 de la ley 1116 de 2006.

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: el objeto social de la sociedad será: la prestación de servicios de ingeniería, manejo de compras y suministros, fabricación y construcción a cualquier persona natural o jurídica que realice las actividades de producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de recursos naturales, incluyendo, pero no limitado a petróleo y gas, sustancias químicas y petroquímicas, metales, agua, aguas residuales y producción de energía a través de agua, viento y otros medios para desarrollar las siguientes actividades en Colombia: a) Generación de energía por, diversos medios, incluyendo, pero no limitado a agua, gas o viento; b) La producción, a través de varios tipos de tecnologías, de petróleo, gas y sustancias químicas y petroquímicas; c) El uso de infraestructura, tecnología e ingeniería ambiental, para el manejo de aguas residuales, procesamiento de aguas, y control y procesamiento de aguas contaminadas por (i) petróleo, gas o sus derivados; (ii) sustancias químicas y petroquímicas; (iii) metales y otros productos derivados de la actividad minera; d) El desarrollo, financiación y explotación de proyectos en diferentes áreas de la actividad que puedan ser de interés para el desarrollo de sus negocios, incluyendo, pero no limitado a los proyectos de explotación de campos petroleros o de áreas de energía; e) La participación en el desarrollo de proyectos y su administración; f) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de calderas o generadoras, plantas de generación, termoeléctricas, hidroeléctricas, plantas industriales, plantas petroquímicas, equipos de refinería, todo tipo de trabajos relacionados con tubería y, en general, trabajos de infraestructura; h) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de depósitos y tanques de



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

almacenamiento para petróleo, gas, sustancias químicas y petroquímicas, energía generada por distintos recursos, incluyendo pero no limitado a agua, gas y viento, metales y otros productos derivados de la actividad minera y manejo de aguas residuales, y i) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de infraestructura para la distribución de petróleo, gas y sustancias químicas y petroquímicas. j) Importar y exportar todos los bienes necesarios o apropiados para el desarrollo del objeto social. en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: (a) adquirir, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (b) Efectuar operaciones de préstamo y descuento, otorgando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, operar y cancelar cuentas bancarias o cuentas de ahorro; girar, endosar, aceptar y garantizar títulos valores y, en general, negociar con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o comerciales; (c) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños industriales y modelos de utilidad, patentes, invenciones y procedimientos; usar tecnologías y marcas registradas, propias y ajenas en desarrollo de su objeto social; (d) Participar como accionista o socio en las sociedades con un objeto social igual, similar, relacionado o complementario; (e) En general, celebrar o ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros cualquiera o todos los actos o contratos, civiles o comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, incluyendo licitaciones o concursos de méritos públicos y privados o contratación directa, directamente relacionado con el objeto social y que se considere necesario o conveniente.

#### **CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$500.000.000,00 500.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$229.927.005,00 229.927.005	\$1,00
PAGADO	\$229.927.005,00 229.927.005	\$1,00

#### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

suplente que lo reemplazara en sus ausencias temporales o absolutas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : el Gerente General y su Suplente tendrán los siguientes deberes: a ) Representara la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la razón social; b) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; c) presentar a la asamblea general de accionistas un informe Inscrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la asamblea; d ) Presentar a la asamblea general de accionistas, junto con la junta directiva, el balance general de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley; e) Mantener a la junta directiva informada sobre el curso de los negocios de la sociedad; f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; g) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad, tomando en cuenta las limitaciones establecidas en el parágrafo de este artículo que mas adelante se señala; h) Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias y de arbitramento, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representara a la sociedad ante el tribunal correspondiente; i) Adoptar las medidas necesarias o deseadas para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad; j) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le corresponden por la naturaleza de su oficio. los siguientes actos del gerente general y su suplente requieren la autorización previa por parte de la junta directiva: a. Celebrar contratos de crédito o cualquier otro tipo de acuerdos por los cuales la sociedad incurra en endeudamiento por un monto superior al equivalente en pesos Colombianos de Doscientos Cincuenta Mil Dólares Americanos (US\$250,000). b. Celebrar cualquier tipo de acuerdo o contrato por un monto superior al equivalente en pesos colombianos de Un Millón de Dólares Americanos (US\$1,000,000). c. nombrar distribuidores, representantes o agentes de venta independientes. d. Establecer o cerrar sucursales, agencias, centros de producción u otras unidades, dentro o por fuera del domicilio de la sociedad, y determinar las facultades de quienes las admimistran. e. Celebrar contratos de asociación, o invertir en acciones, o cuotas de sociedades previamente constituidas. f. Celebrar contratos entre la sociedad y los miembros de la junta directiva o el gerente general, o



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cualquiera de sus funcionarios principales, o cualquiera de los accionistas, sociedades o vinculadas o subordinadas de los accionistas que fueran personas jurídicas; o el cónyuge o pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad con cualquiera de los accionistas que fueran personas naturales. g. Abrir o cerrar cualquier depósito, inversión o cualquier otra cuenta. h. Celebrar y autorizar la celebración de transacciones o acuerdos relativos a la obtención u otorgamiento de financiación, o de operaciones de cambios internacionales, excepto los requeridos para la conversión de divisas destinadas a cubrir la inversión extranjera, remitir y girar dividendos o remanentes de la inversión, o para el pago de importaciones, reintegro por exportaciones y pago de facturas a través del mercado cambiario colombiano, que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, los cuales no requieren autorización previa. i. Suscribir cartas de crédito, fianzas o garantías bancarias. j. Conferir o revocar facultades a terceras personas para que actúen a nombre de la sociedad. k. Contratar empleados. l. Celebrar contratos por medio de los cuales la sociedad se obliga a garantizar el pago de obligaciones de terceras personas, y cualquier acuerdo o transacción por la cual la sociedad adquiere, dispone, grava o hipoteca bienes inmuebles. las cifras expresadas en dólares de los estados Unidos de América señaladas en este artículo podrán ser convertidas a pesos colombianos de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la superintendencia financiera o la entidad competente en Colombia, a la fecha de la transacción.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por auto No. 2020-01-350381 de fecha 21 de Julio del 2020, proferido por la superintendencia de sociedades Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 bajo el número 458 del libro XIX del registro mercantil, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ	C 79.468.770

#### REVISORES FISCALES





Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta número 1 del 17 de Junio de 2008, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 2009, bajo el número 60,861, del libro IX, del Registro Mercantil, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORIA FISCAL PERSONA JURIDICA	ERNEST & YOUNG AUDIT LTDA	N 860.008.890

Por Documento Privado del 14 de Mayo de 2012, otorgado por la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Junio de 2012 bajo el número 88,473 del Libro IX del Registro Mercantil, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VANESA KARINA TABORDA JIMENEZ	C 45.546.995

Por Documento Privado del 25 de Abril de 2018, otorgado por la Firma de Revisoría Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2018 bajo el Número 141,038 del libro IX del Registro Mercantil, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LISETH ALJANDRA CASTILLO RODRIGUEZ	C 1.032.446.029

#### PODERES



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 8207  
Fecha: 2012/09/27  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GIANNINA GUERRERO  
Identificación: 45544438  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/10/08/ Libro: V No. 1,726  
Facultades del Apoderado: Otorgar poder especial a GIANNINA GUERRERO para que representen al OTORGANTE judicial y extrajudicialmente en la República de Colombia y ante cualquier entidad judicial y administrativa en cualquier asunto laboral o relacionado con los empleados del OTORGANTE. La apoderada queda facultada para: (i) representar al OTORGANTE en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con asuntos LABORALES o con los empleados, en los cuales el OTORGANTE sea demandada o demandante; (ii) actuar en cualquier audiencia de conciliación como representante legal del OTORGANTE, responder a interrogatorios que se realicen orales o escritos, confesar hechos relacionados con las actividades llevadas a cabo por el OTORGANTE. Este poder incluye facultades expresas para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, confesar, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 0759 del 29 de Enero de 2010, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10. de Febrero de 2010 bajo el número 1,317 del Libro V del Registro Mercantil, se confiere poder especial y suficiente como lo requiere la ley al señor JOSÉ MANUEL MÁRQUEZ MENDOZA, con cédula de ciudadanía número 12.561.248 de Santa Marta (en adelante el Apoderado) para que pueda llevar a cabo los siguientes actos: Representar a la Sociedad en todos los asuntos cambiarios, tributarios y aduaneros del orden nacional o local, ante la DIAN o cualquier otra entidad local cambiaria, tributaria o aduanera, para firmar y presentar declaraciones cambiarlas, tributarias o cualquier otro documento necesario relacionado a temas cambiarlos, tributarios y aduaneros de la Sociedad, y representar a la Sociedad ante cualquier otro proceso, procedimiento o requerimiento que deba prepararse y presentarse a estas autoridades y cualesquiera otra en la República de Colombia en relación al objeto social de la Sociedad.

CERTIFICA



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que por Escritura Pública No. 871 del 03 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 38 de Bogota, inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Febrero de 2011 bajo los número 1,421, 1422, 1,423, 1,424, 1,425, del Libro V del Registro Mercantil, se otorgan poderes generales a los señores: señores CLARE MONTGOMERY y/o ALEJANDRO MESA y/o SYLVIA RUEDA IGLESIAS y/o JAIME VARGAS y/o MÓNICA ROHENES, identificados respectivamente como sigue: C.E. No. 267.174 expedida en Bogotá, C.C. No. 79.671.441 expedida en Bogotá, C.C. No. 39.780.308 expedida en Usaquén, C.C. 79.446 400 expedida en Bogotá y C.C. No. 53.906.404 expedida en Bogotá, (en adelante los Apoderados) actuando separada o conjuntamente para desarrollar en nombre y representación del OTORGANTE todos los procedimientos, operaciones y actos que sean necesarios en relación con todos los asuntos legales, judiciales, comerciales y administrativos, estando facultado para representar al OTORGANTE ante todo tipo de autoridades y funcionarios nacionales, departamentales o municipales, judiciales, administrativos o de policía, revestidos los Apoderados de las facultades que puedan ser necesarias o convenientes para hacer cuanto se requiera en ejercicio de las facultades a ellos conferidas y para firmar todos los documentos y contratos necesarios en relación con el objeto social del OTORGANTE. En ejercicio del presente puede, los Apoderado quedan expresamente facultado para desarrollar los siguientes actos y operaciones a nombre del OTORGANTE: a) Representar judicial y extrajudicialmente al OTORGANTE, incluyendo la facultad de interponer recursos, solicitar pruebas, allanarse y en general adelantar cualquier gestión tendiente a defender los intereses del OTORGANTE d. b) Administrar las propiedades del OTORGANTE en Colombia. c) Otorgar y revocar los poderes necesarios para la defensa de los intereses del OTORGANTE. d) Tomar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, bienes e intereses del OTORGANTE. e) Realizar los trámites para pago a proveedores, de facturas relacionadas con las operaciones regulares del OTORGANTE hasta por un millón de dólares (USD\$ 1.000.000). f) Realizar los trámites para contratación de créditos, con entidades del sector financiero, para suplir las necesidades de financiación de capital de trabajo o alguna otra necesidad específica en este sentido. g) Realizar los trámites relacionados con transferencias de fondos a las entidades financieras, relacionadas con el manejo de recursos financieros del OTORGANTE, incluidas la facultad para firmar las declaraciones de cambio requeridas para formalizar operaciones de cambio del OTORGANTE. h) Suministrar



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

información a apoderados, para facilitar la conducción de cualquier proceso en que se defiendan los intereses del OTORGANTE. i) Emitir, endosar, protestar, transferir, avalar, suscribir aceptar, presentar, rechazar y en general realizar todo tipo de actos y operaciones sobre toda clase de títulos valores. j) Abrir, operar y cerrar cualquier cuenta bancaria a nombre del OTORGANTE y tornar las acciones que sean necesarias ante cualquier institución financiera para el manejo de las finanzas del OTORGANTE. k) Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios del OTORGANTE y removerlos libremente. l) Celebrar, ejecutar y realizar todos los actos y contratos que demande el ejercicio del objeto social del OTORGANTE, quedando facultado para terminar, resolver o rescindir cualquier contrato del OTORGANTE, o para extenderlos, según el caso, hasta por un valor de un millón de dólares (USD\$ 1.000.000). m) Para que represente al OTORGANTE antes las entidades Colombianas en todos los asuntos tributarios y aduaneros incluyendo las declaraciones tributarias a que haya lugar. Los Apoderados quedan plenamente facultados para delegar o sustituir el presente poder y revocar dicha sustitución y en general, tomar todas las acciones que sean necesarias ante cualquier entidad privada o pública de la República de Colombia en caso de que los Apoderados lo consideren necesario o pertinente para cumplir con este poder.

#### CERTIFICA

Que Documento Privado de fecha 13 de Julio de 2017, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Julio de 2017, bajo el Número 2,838 del Libro V del Registro Mercantil, el apoderado CLARE MONTGOMERY, identificado con cedula de Extranjería No. 26.174, manifiesta que sustituye el poder general a el otorgado, mediante la Escritura Pública No. 871 del 03 de Febrero de 2011, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá, a favor de PEDRO MIGUEL COSTA DIAS PEREIRA, identificado con Pasaporte No. P685455, para que en nombre de la sociedad actué ante todas las entidades colombianas a que haya lugar con relación a cualquier asunto tributario o aduanero que se requiera por parte de la sociedad.

#### CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 9958



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Fecha: 2011/11/09  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MASOUD DEIDEHBAN  
Identificación: 469327703  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2011/12/07 Libro: 5 No. 1577  
Facultades del Apoderado: Otorgar poder especial a Masoud Deidehban para que lleve a cabo en nombre y representación de CBI Colombiana S.A., las-siguientes actividades: para que suscriba ordenes de compra y subcontratos hasta por un valor máximo de siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$7.000.000). Para calcular la equivalencia en pesos colombianos, se tomará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado - TRM - certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competentes en l fecha de celebración del acuerdo.

#### CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 10749  
Fecha: 2012/12/14  
Procedencia: SOCIEDAD  
Nombre Apoderado: ROBERT DAVID MATIS  
Identificación: C. E 424166  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2012/12/20 Libro: V Nro.: 1740

Facultades del Apoderado: Otorgar poder especial al señor Robert David Matis con número de pasaporte QC001566 expedido en Canadá y contraseña temporal de Cédula de Extranjería No. 424.166, para que lleve a cabo en nombre y representación del OTORGANTE, las siguientes actividades: (a) para que suscriba contratos de arrendamiento para las oficinas y/o instalaciones de la Sociedad y para vivienda de los empleados; (b) para celebrar los acuerdos o contratos necesarios para la obtención de las líneas telefónicas, servicio eléctrico y demás servicios públicos para las oficinas y/o instalaciones; (c) presentar y llevar a cabo los estudios que sean necesarios, recibir y solicitar documentos en nombre y representación de la Sociedad en relación con todos los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y en general todos los documentos necesarios, antes las autoridades nacionales, locales o municipales, centralizadas o descentralizadas, que l requiera la Sociedad en



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

desarrollo de su objeto social; (d) para contratar a los empleados que requerimos para el desarrollo del objeto social de la Sociedad y removerlos sin ninguna restricción; (e) firmar, terminar o resolver en nombre de la Sociedad contratos laborales; (f) suscribir órdenes de compra y subcontratos hasta por un valor máximo de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$5.000.000). Para calcular la equivalencia en pesos colombianos, se tomará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado ? TRM ? certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competente en la fecha de la celebración del acuerdo.

#### CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1,628 del 20 de Junio de 2013, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Junio de 2013 bajo los número 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, del Libro V, del Registro Mercantil, compareció MASOUD MEIDEHBAN, varón, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, identificado con pasaporte No. 469327703, quien manifestó estar domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias (Bol.), actuando como representante legal de CBI COLOMBIANA S.A., sociedad anónima legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 0003521 de la Notaria 11 de Bogota D.C., del 25 de octubre de 2007, cuyo domicilio original fue trasladado de Bogotá, D.C., a Cartagena, Bolívar, mediante Escritura Pública, No. 1786 de la Notaria 38 de Bogotá D C., del 28 de febrero de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2009 (en adelante el OTORGANTE) por medio de la presente manifiesto que confiero poder general, amplio y suficiente, a los doctores: ENRIQUE GOMEZ PINZON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 3.228.845, de Usaquen, MARIA ELISA ARANGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 49.970.413 de Medellín, LUCAS SAFFON LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 75.095.444 de Manizales, JUAN CARLOS VALENCIA MARQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.423.625 de Bogotá, VICENTE UMAÑA CARRRIZOSA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.590.658 de Bogota, ANDRES FELIPE PAZ ACUÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.844.558, RAFAEL AUGUSTO LAFONT CASTILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.129.566.850 de Barranquilla, todos abogados de firma de ahogados HOLLAND & KNIGHT S.A.S (en adelante los PODERADOS), actuando separada o conjuntamente para desarrollar, en nombre y representación del OTORGANTE, todos los trámites, Procedimientos o



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

procesos, operaciones y actos que sean necesarios en relación con todos los asuntos legales, judiciales, arbitrales, y/o administrativos, estando facultados para representar al OTORGANTE ante todo tipo de autoridades y funcionarios nacionales, departamentales o municipales, judiciales o administrativos, árbitros y conciliadores para lo cual los APODERADOS quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que puedan ser necesarias a convenientes para hacer cuando se requiera en ejercicio de las facultades ellos conferidas. En ejercicio del presente poder, los Apoderados quedan expresamente facultados para desarrollar todos y cada uno de los siguientes actos, trámites y procesos: a) En los términos de los artículos 70 del Código de Procedimiento Civil y 77, del Código General del Proceso, según aplique, representar los intereses del OTORGANTE y actuar en nombre del OTORGANTE en todos los actos, trámites y procesos en sus diferentes fases, elaborar, ejecutar y presentar todos los documentos, solicitudes, declaraciones y certificaciones necesarias para el cumplimiento y/o ejercicio de las facultades conferidas en este Poder, cumplir con todas las formalidades exigidas en cualquiera de dichos actos, trámites y procesos y representar al OTORGANTE en cualquier proceso judicial, administrativo, extrajudicial o arbitral en Colombia, incluyendo la facultad de interponer recursos, solicitar pruebas, allanarse, designar y recusar árbitros, modificar al pacto arbitral, solicitar prorrogas, suspensiones y ampliación de términos, participar en audiencias, interrogar testigos, transigir, desistir, conciliar, recibir dinero objeto de cualquier litigio y en general adelantar cualquier gestión tendiente a defender los intereses del OTORGANTE. b) Los apoderados quedan plenamente facultados para delegar y/o sustituir el presente poder, y revocar dicha sustitución y en general, tomar todas las acciones que sean necesarias ante cualquier entidad privada o gubernamental en caso de que los Apoderados los consideren necesarios o pertinente para cumplir con el propósito de este poder.

#### CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 0825 del 17 de Marzo de 2017, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2017, bajo el Número 2,792 del Libro V del Registro Mercantil, el apoderado RAFAEL AUGUSTO LAFONT CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.850 de Barranquilla, sustituye el poder general en los términos que le fue conferido, en la Escritura Pública No. 1628 del 20 de Junio de 2013 a la señora MARIA CAROLINA CASTRO DE LA TORRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.909 de Bogotá.



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 3860 del 9 de Octubre de 2019, otorgada en la Notaria 16 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2019, bajo el Número 3,055 del Libro V del Registro Mercantil, el apoderado VICENTE UMAÑA CARRIZOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.590.658 de Bogotá, T.P. 85.822 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en su condición de apoderado general de CBI COLOMBIA S.A. NIT. 900190385-9, según poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1628 del 20 de Junio de 2013, de la notaria (3ª) de Cartagena y manifestó: (i) que REASUME dicho poder general, el cual sustituyó mediante escritura pública No. Seiscientos sesenta y nueve (669) de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) al señor CAMILO ANDRES GARCIA ROSERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.414.164 de Bogotá, T.P. 253.733 del C.S de la J; y (ii) Que una vez reasumido el poder general que le fue conferido mediante escritura No. (1628) de del 20 de Junio de 2013, de la notaria (3ª) de Cartagena, lo sustituye de manera parcialmente al señor CAMILO ANDRES GARCIA ROSERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.414.164 de Bogotá, T.P. 253.733 del C.S de la J., exclusivamente en lo que atañe a la siguiente facultad: desarrollar en nombre y representan del OTORGANTE, todos los trámites, procedimientos o procesos operaciones y actos que sean necesarios en relación con todos los asuntos judiciales, arbitrales y/o administrativos, estando facultado para representar al OTORGANTE ante todo tipo de autoridades y funcionarios nacionales, departamentales o municipales, judiciales o administrativos, árbitros y conciliadores para lo cual queda revestido de todas y cada una de las facultades que puedan ser necesarias a convenientes para hacer cuando se requiera en ejercicio de las facultades conferidas.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 0504  
Fecha: 2015/02/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA  
Identificación: 32.720.992





Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/02/20 Libro: 5 Nro.: 2497

Facultades del Apoderado: Se confiero PODER GENERAL AMPLIO Y suficiente a la Dra. BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 32.720.992, expedida en Barranquilla para que como mandatario de CBI COLOMBIANA S.A., pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI Colombiana S.A., ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza laboral y/o de seguridad social, petición y/o gestión derivadas de contrato de trabajo, convención colectiva o beneficio extralegal. Representación que se hará extensiva a acciones de tutela promovidas por CBI COLOMBIANA S.A., o que hayan sido promovidas en su contra, o en las que haga parte en calidad de interviniente, coadyuvante o tercero con interés. b) Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o presentar denuncias penales y constituirse como apoderado de victima en estas actuaciones, a nombre de CBI Colombiana S.A., e interponer en su nombre todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. c) Comparecer en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social en nombre de CBI Colombiana S.A., con facultad para notificarse de demandas judiciales, de actos administrativos y de absolver interrogatorio de parte en su nombre, con la expresa facultad de confesar. Así mismo cuenta con la facultad de asistir en representación de CBI Colombiana S.A. a audiencias obligatorias de conciliación en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y extrabajadores. e) Representar a CBI Colombiana S.A., ante el Ministerio del Trabajo, Administradoras de Fondos de Cesantías, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS), en toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscritos o que suscriba CB Colombiana S.A. con sus trabajadores. f) Para cumplir con el objeto de este poder, el mandatario podrá conferir poder especial para uno o varios procesos o asuntos, otorgándoles las facultades a él



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

conferidas, con excepción de las facultades de conciliar, transigir, sustituir o recibir. Los poderes especiales que se otorguen podrán conferirse a uno o a varios abogados o a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, de acuerdo con el artículo 75 del Código General del Proceso. Sin embargo, el mandatario tendrá la obligación de revocar de forma inmediata y en cualquier momento la sustitución del poder de aquellos apoderados, previa solicitud escrita por parte de CBI Colombiana S.A. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

#### CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 0039 del 06 de Enero de 2017, otorgada en la Notaria 3a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2017, bajo el Número 2,781 del Libro VI del Registro Mercantil, se modifica el Poder Otorgado a BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENEGOECHEA .

#### CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 0502  
Fecha: 2015/02/18  
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL GERENTE  
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO  
Identificación: 52412129  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2015/02/20 Libro: V No. 2498

Facultades del Apoderado: a) Representar a CBI Colombiana S.A., ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza laboral y/o de seguridad social, petición y/o gestión derivadas de contrato de trabajo, convención colectiva o beneficio extralegal. Representación que se hará extensiva a acciones de tutela promovidas por CBI COLOMBIANA S.A., o que hayan sido promovidas en su contra, o en las que haga parte en calidad de interviniente, coadyuvante o tercero con interés. b) Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación,



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o presentar denuncias penales y constituirse como apoderado de victima en estas actuaciones, a nombre de CBI Colombiana S.A.), e interponer en su nombre todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. c) Comparecer en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social en nombre de CBI Colombiana S.A., con facultad para notificarse de demandas judiciales, de actos administrativos y de absolver interrogatorio de parte en su nombre, con la expresa facultad de confesar. Así mismo cuenta con la facultad de asistir en representación de CBI Colombiana S.A. a audiencias obligatorias de conciliación en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y extrabajadores. e) Representar a CBI Colombiana S.A., ante el Ministerio del Trabajo, Administradoras de Fondos de Cesantías, Administradoras de Fondos de Pensiones, Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud (EPS), Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS), en toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscritos o que suscriba CBI Colombiana S.A. con sus trabajadores. f) Para cumplir con el objeto de este poder, el Mandatario podrá conferir, poder especial para uno o varios procesos o asuntos, otorgándoles las facultades a él conferidas, con excepción de las facultades de conciliar, transigir, sustituir o recibir. Los poderes especiales que se otorguen podrán conferirse a uno o a varios abogados o a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, de acuerdo con el artículo 75 del Código General del Proceso. Sin embargo, el mandatario tendrá la obligación de revocar de forma inmediata y en cualquier momento. La sustitución del poder de aquellos apoderados, previa solicitud escrita por parte de CBI Colombiana S.A. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

#### CERTIFICA

Que por Escritura Publica No. 0039 del 06 de Enero de 2017, otorgada en la Notaria 3a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2017, bajo el Número 2,781 del Libro VI del Registro Mercantil, se modifica el Poder Otorgado a LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO.



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 2740  
Fecha: 2015/08/31  
Notaria: TERCERA DE CARTAGENA  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: PEDRO MIGUEL COSTA DIAS PEREIRA  
Identificación: P685455  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2015/09/03 Libro: V No. 2560

Facultades del Apoderado: Mediante, este escrito confiero, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a PEDRO MIGUEL COSTA DIAS PEREIRA, mayor de edad, identificado con la pasaporte número P685455, para que lleve a cabo en nombre y representación del OTORGANTE para suscribir órdenes de compra y subcontratos hasta por un valor máximo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000). Para calcular la equivalencia en, pesos colombianos, se tomará la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera o autoridad competente en la fecha de celebración del acuerdo. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: Escritura Pública Nro.0039  
Fecha: 2017/01/06  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JORGE EUDARDO LOPEZ FADUL  
Identificación: 73183831  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/01/13 Libro: V Nro.: 2781

Facultades del Apoderado: Se otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor JORGE EUDARDO LOPEZ FADUL, para que represente al otorgante judicial y extrajudicialmente en la República de Colombia y ante cualquier entidad judicial y Administrativa en cualquier asunto laboral



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

o relacionado con los empleados del otorgante. El Apoderado queda facultada para: 1. Representar al otorgante en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con asuntos laborales o con los empleados, en los cuales el otorgante sea el demandante o demandado; Actuar en cualquier audiencia de conciliación como Representante Legal del otorgante, responder a interrogatorios que se realicen orales o escritos, confesar hechos relacionados con las actividades llevadas a cabo por el otorgante. Este Poder incluye facultades expresas para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, confesar, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: Escritura Pública Nro.0039  
Fecha: 2017/01/06  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CRISTINA MARCELA QUECANO GUZMAN  
Identificación: 1128059986  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/01/13 Libro: V Nro.: 2781

Facultades del Apdoerado: Se confiere PODER ESPECIAL, a la Sra. CRISTINA MARCELA QUECANO GUZMAN, para que represente al otorgante judicialmente en la República de Colombia y ante cualquier entidad judicial en audiencias obligatorias de conciliación en materia laboral. La apoderada queda facultada para actuar en cualquier audiencia de conciliación como representante legal del otorgante. Este poder incluye la facultad expresa para conciliar. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: Escritura Pública No. 1032  
Fecha: 2020/09/25  
Notaria: SESENTA Y CINCO DE BOGOTA  
Procedencia: LIQUIDADOR



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO  
Identificación: 52412129  
Clase de Poder: GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE  
Inscripción: 2020/09/30 Libro: V No. 3111

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora LUISA FERNANDA TRUJILLO NIETO, mayor de edad. identificada con cédula de ciudadanía número 52.412.129, para que como mandataria de CBI COLOMBIANA SA EN: LIQUIDACIÓN JUDICIAL, pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUOLCIAL ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza laboral y/o de seguridad social, petición y/o gestión derivadas de contrato de trabajo, convención colectiva o beneficio extralegal. Representación que se hará extensiva a acciones de tutela promovidas por CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL, o que hayan sido promovidas en su contra, o en las que haga parte en calidad de interviniente, coadyuvante o tercero con interés. b) Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o presentar denuncias penales y constituirse como apoderado de victima en estas actuaciones, a nombre de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, e interponer en su nombre todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. c) Comparecer en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social] en nombre de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con facultad para notificarse de demandas judiciales, de actos administrativos y de absolver interrogatorio de parte en su nombre, con la expresa facultad de confesar. Así mismo cuenta con la facultad de asistir en representación de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL a audiencias obligatorias de conciliación en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y extrabajadores. e) Representar a CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ante el Ministerio del Trabajo, Administradora de Fondos de Cesantías, Administradora de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud (EPS), instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IP\$), en toda



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscrito o que suscriba CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con sus trabajadores. f) Para cumplir con el objeto de este poder la mandataria podrá conferir poder especial para uno o varios procesos o asuntos, otorgándoles las -facultades a ella conferidas, con excepción de las facultades de conciliar, transigir, sustituir o recibir. Los poderes especiales que se otorguen podrán conferirse a uno o a varios abogados o a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación: de servicios jurídicos, de acuerdo con el artículo 75 del Código General del proceso. Sin embargo: el mandatario tendrá la obligación de revocar de forma inmediata y en cualquier momento la sustitución del poder de aquellos apoderados, previa solicitud escrita por parte de CBICOLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Este poder se confiere por termino indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

#### CERTIFICA

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: Escritura Pública No. 1033  
Fecha: 2020/09/25  
Notaria: SESENTA Y CINCO DE BOGOTA  
Procedencia: LIQUIDADOR  
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA  
Identificación: 32720992  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2020/09/30 Libro: V No. 3113

Facultades del Apoderado: Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOECHEA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 32.720.992, expedida en Barranquilla, para que como mandataria de CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos:  
a) Representar a CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio de naturaleza laboral y/o de seguridad social, petición y/o gestión derivadas de contrato de trabajo, convención colectiva o beneficio extralegal. Representación que se hará



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

extensiva a acciones de tutela promovidas por CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL, o que hayan sido promovidas en su contra, o en las que haga parte en calidad de interviniente, coadyuvante o tercero con interés. b) Conciliar, desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio, petición y/o gestión de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o presentar denuncias penales y constituirse como apoderado de victima en estas actuaciones, a nombre de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, e interponer en su nombre todo género de recursos, defensas, incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. c) Comparecer en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social] en nombre de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, con facultad para notificarse de demandas judiciales, de actos administrativos y de absolver interrogatorio de parte en su nombre, con la expresa facultad de confesar. Así mismo cuenta con la facultad de asistir en representación de CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL a audiencias obligatorias de conciliación en procesos de naturaleza laboral y/o de seguridad social. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y extrabajadores. e) Representar a CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ante el Ministerio del Trabajo, Administradora de Fondos de Cesantías, Administradora de Fondos de Pensiones, Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Promotoras de Salud (EPS), instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS), en toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscrito o que suscriba CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con sus trabajadores. f) Para cumplir con el objeto de este poder la mandataria podrá conferir poder especial para uno o varios procesos o asuntos, otorgándoles las facultades a ella conferidas, con excepción de las facultades de conciliar, transigir, sustituir o recibir. Los poderes especiales que se otorguen podrán conferirse a uno o a varios abogados o a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación: de servicios jurídicos, de acuerdo con el artículo 75 del Código General del proceso. Sin embargo: el mandatario tendrá la obligación de revocar de forma inmediata y en cualquier momento la sustitución del poder de aquellos apoderados, previa solicitud escrita por parte de CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Este poder se confiere por termino indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA:





Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: Escritura Pública Nro.: 1035 Fecha: 2020/09/25  
Procedencia: LIQUIDADOR  
Nombre Apoderado: JORGE EDUARDO LÓPEZ FADUL  
Identificación: 73183831  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/09/30 Libro: 5 Nro.: 3112

Facultades del Apoderado: Se confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor JORGE EDUARDO LÓPEZ FADUL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.183.831, para que como mandatario de CBI COLOMBIANA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN Judicial en cualquier proceso judicial o administrativo relacionado con asuntos laborales o con empleados, en los cuales el otorgante sea demandante o demandado. b) Actuar en cualquier audiencia de conciliación como representante legal del otorgante. c) Responder los interrogatorios que en el curso de las diligencias judiciales se formulen orales o escritos, con la facultad de confesar hechos relacionados con Las actividades llevadas a cabo por el otorgante. Este poder se confiere por termino indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

CERTIFICA:

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: Escritura Pública Nro.: 1034 Fecha: 2020/09/25  
Procedencia: LIQUIDADOR  
Nombre Apoderado: GIANNINA GUERRERO ARRIETA  
Identificación: 4554448  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/10/01 Libro: 5 Nro.: 3115

Facultades del Apoderado: Se confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora GIANNINA GUERRERO ARRIETA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.544.48, para que como mandataria de CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, pueda ejecutar cualquiera de los siguientes actos: a) Representar a CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL en cualquier proceso judicial o administrativo -relacionado con asuntos laborales o con empleados, en los cuales el otorgante sea



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

demandante o demandado. b) Actuar en cualquier audiencia de conciliación como representante legal del otorgante. c) Responder los interrogatorios que en el curso de las diligencias judiciales se formulen orales o escritos, con la facultad de confesar hechos relacionados con las actividades llevadas a cabo por el otorgante. Este poder se confiere por término indefinido y puede ser revocado por cualquiera de las partes, por escrito y con efecto inmediato.

#### **REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.	mm/dd/aaaa	Notaria No.	Ins, o Reg,	mm/dd/aaaa
3,756	12/24/2008	11 de Bogota D.C.	60,860	03/06/2009
1,786	02/18/2009	38 de Bogota D.C.	60,860	03/06/2009
5,471	06/17/2010	38 de Bogotá D.C.	66,943	06/23/2010
11	01/03/2013	38 de Bogotá D.C.	92,121	01/14/2013

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ CHICAGO BRIDGE & IRON COMPANY B.V.

DOMICILIO AMSTERDAM - HOLANDESA

ACTIVIDAD INCORPORAR, PARTICIPAR Y DE CUALQUIER FORMA  
ADMINISTRAR, SUPERVISAR, OPERAR Y PROMOVER NEGOCIOS,  
SOCIAEADADES Y EMPRESAS; ACONSEJAR Y PRSTAR SERVICIOS CON



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfnjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

RELACION CON LOS NEGOCOS Y EMPRESAS CON LOS QUE LA SOCIEDAD FORME UN GRUPO O CON TERCEROS; OBTENER, ENAJENAR, MANEJAR Y EXPLOTAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN TODO O EN PARTE; SOLICITAR O HACER PRESTAMOS PARA INCREMENTAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE EXPEDIR BONOS PAGARÉS O CUALQUIER OTRO TIPO DE VALORES, EVIDENCIA DE DEUDA Y LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN CONEXIÓN CON LO ANTERIOR; CONSTITUIR GARANTIAS, OBLIGAR A LA SOCIEDAD Y DAR EN PRENDA SUS ACTIVOS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS NEGOCIOS CON LAS SOCIEDADES CON QUIENES CONFORME UN GRUPO O A FAVOR DE TERCEROS; REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE NATURALEZA INDUSTRIAL, FINANCIERA O COMERCIAL. DE LA MISMA FORMA, PODRÁ LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES, EN EL SENTIDO AMPLIO DE LA PALABRA.

Controla a:

256248 04 CBI COLOMBIANA S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL  
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
94.999992%

ACTIVIDAD la prestación de servicios de ingeniería, manejo de compras y suministros, fabricación y construcción a cualquier persona natural o jurídica que realice las actividades de producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de recursos naturales, incluyendo, pero no limitado a petróleo y gas, sustancias químicas y petroquímicas, metales, agua, aguas residuales y producción de energía a través de agua, viento y otros medios para desarrollar las siguientes actividades en Colombia: a) Generación de energía por, diversos medios, incluyendo. pero no limitado a agua, gas o viento; b) La producción, a través de varios tipos de tecnologías, de petróleo, gas y sustancias químicas y petroquímicas; c) El uso de infraestructura, tecnología e ingeniería ambiental, para el manejo de aguas residuales, procesamiento de aguas, y control y procesamiento de aguas contaminadas por (i) petróleo, gas o sus derivados; (ii) sustancias químicas y petroquímicas; (iii) metales y otros productos derivados de la actividad minera; d) El desarrollo, financiación y explotación de proyectos en diferentes áreas de la actividad que puedan ser de interés para



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

el desarrollo de sus negocios, incluyendo, pero no limitado a los proyectos de explotación de campos petroleros o de áreas de energía; e) La participación en el desarrollo de proyectos y su administración; f) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de calderas o generadoras, plantas de generación, termoeléctricas, hidroeléctricas, plantas industriales, plantas petroquímicas, equipos de refinería, todo tipo de trabajos relacionados con tubería y, en general, trabajos de infraestructura; h) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de depósitos y tanques de almacenamiento para petróleo, gas, sustancias químicas y petroquímicas, energía generada por distintos recursos, incluyendo pero no limitado a agua, gas y viento, metales y otros productos derivados de la actividad minera y manejo de aguas residuales, y i) La ingeniería, diseño, ensamblaje y construcción de infraestructura para la distribución de petróleo, gas y sustancias químicas y petroquímicas. j) Importar y exportar todos los bienes necesarios o apropiados para el desarrollo del objeto social

DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 7 DE 2012 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, POR APODERADA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MATRIZ  
DATOS INSCRIPCIÓN: Libro 9 Nro 90206 12/09/12

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4290

Actividad secundaria código CIIU: 7110

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CBI COLOMBIANA S.A.
Matrícula No.:	09-250441-02
Fecha de Matrícula:	25 de Septiembre de 2008
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 13 B 26 78 Oficinas 608-609 Barrio Torices Sector Papayal
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: EMBARGO\_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 719 FECHA: 2019/06/17

RADICADO: 522-09

PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO, CARTAGENA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: EVELYN CASTILLO GONZALEZ

DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CBI COLOMBIANA S.A.

MATRÍCULA: 09-250441-02

DIRECCIÓN: CARRERA 13 B 26 78 OFICINAS 608-609 BARRIO TORICES SECTOR PAPAYAL CARTAGENA

INSCRIPCIÓN: 2019/06/20 LIBRO: 8 NRO.: 15112

ACTO: EMBARGO\_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: 460-004409 FECHA: 2020/05/06

RADICADO: 2020-01-161078

PROCEDENCIA: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA

PROCESO: APERTURA DE PROCESO DE LIQUIUDACION JUDICIAL

DEMANDANTE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DEMANDADO: CBI COLOMBIANA S.A, CBI COLOMBIANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CBI COLOMBIANA S.A.

MATRÍCULA: 09-250441-02

DIRECCIÓN: CARRERA 13 B 26 78 OFICINAS 608-609 BARRIO TORICES SECTOR PAPAYAL CARTAGENA

INSCRIPCIÓN: 2020/09/22 LIBRO: 8 NRO.: 15752

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido



Recibo No.: 0007565607

Valor: \$6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WBbbfkjltfNjiaGb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.